

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **13 DIC 2017**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0766/11/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0009598**

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.  
EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI  
CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI  
TEL. (55) 9183 9182  
CORREO ELEC. veronica.davila@syngenta.com

#### R.F.C. o C.U.R.P.

SAG 9704042R4

#### VIGENCIA INICIAL

01/01/2018

#### VIGENCIA FINAL

01/01/2019

#### NOMBRE COMERCIAL

OPTIGARD CEBO CUCARACHICIDA / OPTIGARD COCKROACH BAIT / OPTIGARD CEBO CUCARACHICIDA 0.1 RB / OPTIGARD COCKROACH BAIT 0.1 RB / OPTIGARD CEBO CUCARACHICIDA 1 RB / OPTIGARD COCKROACH BAIT 1 RB / OPTIGARD CUCARACHA GEL (BENZOATO DE EMAMECTINA)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Benzoato de 4"-epi-metilamino-4"-desoxiavermectina B1 (mezcla con un mínimo de 90% y un máximo de 10% de benzoato de 4"-epimetilamino-4"-desoxiavermectina B1a y B1b).

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

#### CAS

155569-91-8

#### ESTADO FÍSICO

SOLIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 0.100; MÍNIMO 0.095; MÁXIMO: 0.105

#### CANTIDAD

500,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

#### CANTIDAD UMT

500,000

#### UMT

KILO

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCIÓN

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

MYS USA PAN CHN DEU NZL AUS FRA  
ITA GBR

#### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN  
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

**LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0044308

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0380

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Pañeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JASL/JRR/JCH

09/AH-0766/11/17